



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

151

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°: 148 -2020/MPHY

CARAZ; 31 JUL. 2020

VISTO: Mediante el Informe N°067-2020-MPHy/76.41, de fecha 26 de mayo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y forestal el Ing. Carlos David Caballero Cadena, el Informe Técnico N°351-2020-E.C.C.U.L./MPHy, de fecha 06 de junio del 2020, emitido por el Cotizador, por el Bach. Villón Villar Kleiman Elías, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000433, de fecha 10 de junio del 2020, Emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°0233-2020-MPHy/06.32, de fecha 08 de junio del 2020 emitido por la Unidad de Logística, y el Informe Legal N°316-2020-MPHy/05.10 de fecha 23 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

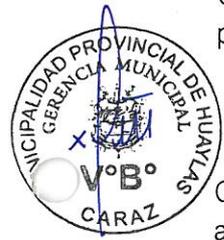
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13.

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones





justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ...”

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, “Directiva de Tesorería”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece: “a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación”.

Que, mediante el Artículo 41° Certificación del Crédito presupuestario del Decreto Legislativo N°1440 en el numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo el numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante el Informe N°067-2020-MPHy/76.41, de fecha 26 de mayo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y forestal el Ing. Carlos David Caballero Cadenas, en el cual remite el Requerimiento N°1353, para la adquisición de sustrato para el vivero “La Granjita” del proyecto “Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la MPH”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°044 - 2020/MPHy.

Que, mediante el Informe Técnico N°351-2020-E.C.C.U.L./MPHy, de fecha 06 de junio del 2020, emitido por el Cotizador, por el Bach. Villón Villar Kleiman Elías, teniendo en cuenta la solicitud de factibilidad presupuestaria para llevar a cabo, mediante proveído el requerimiento para realizar el estudio del mercado, para el servicio se detalla en el siguiente cuadro:



TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL
Contratación directa	Compra	Tierra y musgo para el vivero “la granjita” del proyecto “fortalecimiento de la G. desarrollo económico”, unidad de desarrollo.	S/. 1,500.00



Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000433, de fecha 10 de junio del 2020, Emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/1,500.00(Mil quinientos y 00/100 soles), certificado de crédito presupuestario de fondo por encargo a



nombre del Ing. Carlos Caballero Cadenas, Jefe de la unidad de Desarrollo Agropecuario y forestal para la compra de tierra agrícola y musgo para el vivero de la Granjita.

Que, asimismo el Informe N°0233-2020-MPHy/06.32, de fecha 08 de junio del 2020 emitido por la Unidad de Logística, quien informa: "(...) que mediante el documento de referencia, el jefe de la unidad de desarrollo agropecuario forestal, solicita Fondo por encargo para cubrir gastos para la compra tierra y musgo para el vivero por el monto de S/1,500.00. Para la granjita del Proyecto "fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo económico", de la municipalidad provincial de Huaylas, en el distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, según el Informe N°67-2020-MPHy/07.41.", el funcionario responsable a quien se le designara el fondo por encargo será, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario Forestal el **Ing. Caballero Cadenas Carlos David**.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la asignación de "fondos por encargo" a favor del Ing. Caballero Cadenas Carlos David, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario Forestal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), para cubrir la compra tierra y musgo para el vivero de la Granjita "Fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Caraz - Ancash", La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de tesorería.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
  
C.P.C. Jorge Luis Ferrones Guerrero  
GERENTE MUNICIPAL (a)